

39

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Quince (2015)

Magistrado Sustanciador: Dr. **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

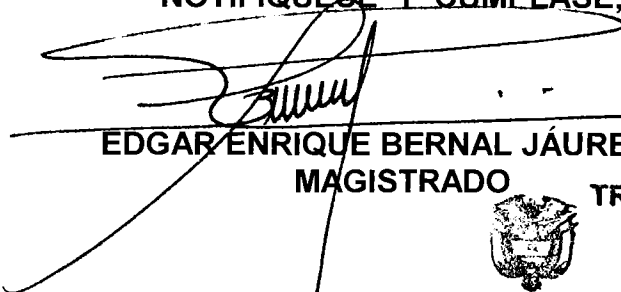
Ref. : 54-001-23-33-000-2015-00210-00  
Actor: JOSE RESURRECCIÓN CHACÓN  
Demandado: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC

De conformidad con lo reglado en el artículo 17 de la ley 393 de 1997, se abre la presente acción a pruebas y en consecuencia se dispone:

Ténganse como pruebas los documentos allegados por las partes con la demanda y su contestación, otorgándoseles el valor probatorio de ley.

- Niéguese la práctica de la prueba documental, prueba pericial y de inspección judicial solicitada por la parte actora debido a que dicha prueba es impertinente para determinar si se cumple o no con lo preceptuado en la norma indicada como desatendida por parte de la entidad accionada, debido a que para ello se estudiará el valor probatorio de los documentos que reposan dentro del plenario.
- Oficiar a la parte actora para que allegue la petición por medio de la cual agotó el requisito de renuencia en contra del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Reconózcasele personería a la doctora MAGDELY LILIBETH PEREZ VARGAS como apoderada de la parte actora, de conformidad con el memorial poder visto a folio 1 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**  
**MAGISTRADO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER**  
**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 23 JUN 2015

  
Secretario General